

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.



Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1839).

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.º Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros.
- 2.º Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.º Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Señores Administrador,

Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

4.º Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitan general del Distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.

5.º Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

SECCION PRIMERA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Núm. 12.

Reclamando los presupuestos para el año económico de 1864 á 1865, que faltan por remitir á este Gobierno.

Como haya trascurrido con tanto exceso el plazo fijado en la circular de este Gobierno, que se halla publicada en el Boletín oficial núm. 177, para la presentación de los presupuestos Municipales, para el año económico de 1864 á 1865; y teniendo en consideración que es ya imposible esperar mas por un documento, sujeto á un término fatal que se halla próximo á espirar: me veo en la dura precisión de resolver, que el día 15 del corriente, salgan comisionados á los pueblos cuyos Alcaldes no hayan para dicha fecha cumplido tan urgente servicio, con las dietas correspondientes á cargo de los morosos; para recoger el papel correspondiente á la multa de 200 rs. á que se refiere el párrafo 2.º de la prevención 10 de la expresada circular; estos comisionados permanecerán en los pueblos hasta que se hallen en este Gobierno los presupuestos pedidos; sin perjuicio de adoptar otras medidas con los que apesar de

las que se dejan citadas no cumplan con lo mandado.

Se advierte vengán los presupuestos con toda la documentación prevenida en la ya citada circular del 15 de Febrero último, para evitar devoluciones y retrasos que tanto pueden perjudicar á este servicio.

Guadalajara 6 de Mayo de 1864.

EL GOBERNADOR,
Vicente Lozana.

Núm. 13.

Beneficencia y Sanidad.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad me dice en 7 del actual lo que sigue:

«Adjunta remito á V. S. para los efectos correspondientes, una copia de la carpeta extracto, que la Direccion general de Contabilidad de la Hacienda pública ha remitido á la de mi cargo, con fecha 29 de Marzo último, de las relaciones examinadas y aprovadas por dicha Direccion respecto del producto de las ventas hechas con posterioridad al 12 de Octubre de 1858 de bienes de los Establecimientos de Beneficencia de esa provincia. La expresada Direccion general de la Contabilidad de Hacienda pública manifiesta al propio tiempo haber remitido dichas relaciones á la de la Deuda pública para los fines que se expresan en el artículo 14 de la Instruccion de 1.º de Julio de 1859.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda.

Guadalajara 8 de Mayo de 1864.

EL GOBERNADOR,
Vicente Lozana.

Ministerio de la Gobernacion.—Direccion general de Beneficencia y Sanidad.—Provincia de Guadalajara.—Direccion general de la Contabilidad de la Hacienda pública.—Beneficencia.—Número 133.—Ventas posteriores al 2

de Octubre de 1858.—Carpeta extracto de las relaciones examinadas y aprobadas por esta Direccion general representativa del capital nominal que ha resultado á favor de las Corporaciones y Establecimientos que se expresan por ventas de sus bienes enagenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante las cuales se remiten á la de la Deuda pública para que emita á su favor inscripciones intransferibles con renta del 3 por 100 á tenor de lo dispuesto en el artículo 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859.

Numero de orden.	Corporaciones y Establecimientos.	Renta líquida anual que producen los bienes.	Capital nominal de las inscripciones.	Intereses del semestre corriente.
8.204	Hospital de San Mateo de Sigüenza.....	1.367 70	45.590	44 96

Núm. 14.

Seccion de Estadística.

Habiéndome manifestado el Sr. Teniente Coronel Capitan del Cuerpo de

Ingenieros D. Eduardo Alvarez Seara, que muy en breve deberá empezar en esta provincia los trabajos geodésicos, anunciados en circular inserta en el Boletín oficial de 4 del pasado mes, recuerdo nuevamente á los Alcaldes, Guardia civil, empleados de montes y demás que dependen de mi autoridad faciliten al expresado Jefe los auxilios que reclame para el mejor desempeño de su cometido.

Guadalajara 8 de Mayo de 1864.

EL GOBERNADOR,
Vicente Lozana.

Núm. 15.

Circular para la busca y captura de Johu Heard, Tomás Timber, Bartolomeur y José.

Los Señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil de la misma, Inspector y Subinspectores de Vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad procederán á la busca y captura de Johu Heard, Tomás Timber, Bartolomeur y José N. cuyos apellidos se ignorán, los tres primeros inglesés y el último francés, trabajadores que fueron en el Canal de Henares, procesados por estafa y caso de ser habidos los pondrán á disposicion del Juzgado de esta Capital con las seguridades convenientes.

Guadalajara 8 de Mayo de 1864.

EL GOBERNADOR,
Vicente Lozana.

Núm. 16.

Telégrafos.

Las estaciones de Molina de Aragon, Rivadavia y El Espinar se abren para el servicio de la correspondencia privada en el interior del Reino el día 10 del presente y el 15 para el internacional quedando suprimida la de San Rafael.

Lo que se anuncia en el presente para conocimiento del público y demás efectos.

Guadalajara 6 de Mayo de 1864.

EL GOBERNADOR,
Vicente Lozana.

SECCION CUARTA.

GOBIERNO MILITAR
DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

El Soldado licenciado Wenceslao Tarro, se presentará en la Secretaria de este Gobierno á recoger un documento que le interesa.

Guadalajara 6 de Mayo de 1864.—El Brigadier Gobernador militar, Casa Alta.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
de Tamajon.

Los Alcaldes de los pueblos de este partido y demás agentes de la Autoridad encargados de la vigilancia pública practicarán las mas eficaces diligencias para la busca y captura de Eugenio Francés La Torre, natural de Asenjo, provincia de Logroño, hijo de Ventura y de Florentina, de 31 años de edad, casado, jornalero, pelo castaño, cejas idem, ojos blancos, nariz regular, cara idem, boca idem, barba clara, color bueno, estatura 5 piés; y de Tiburcio Santa María N., natural de dicho Logroño, hijo de Martin y de Hilaria, de 27 años de edad, soltero, jornalero, pelo negro, cejas id., ojos pardos, nariz regular, cara id., boca id., barba cerrada, color moreno, estatura 5 piés y 2 pulgadas; contra los que se instruye causa criminal de oficio por el Juzgado de Torrelaguna, por quebrantamiento de la condena que sufrían en el presidio del Canal de Isabel II; y caso de ser habidos, los remitirán con toda seguridad á disposicion de dicho Juzgado, dando co nocimiento á este.

Dado en Tamajon á 1.º de Mayo de 1864. — Quintin Azaña. — El actuario, Ignacio Gamo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
de Medinaceli.

D. Antonio Ariza y Godinez, Auditor honorario de Marina, Juez de primera instancia de esta villa de Medinaceli y su partido etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Victoria Machin, huérfana de padres, soltera, natural de Beltejar, para que se presente en este Juzgado de primera instancia, en el término de treinta dias, á prestar una declaración que interesa, en la causa que se instruye contra Elias Navalpotro y su mujer Gabina García, sobre hurto de dos gallinas de la propiedad de Jerónimo Bueno, vecinos de Torralba, donde tienen su domicilio; pues de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Para los fines convenientes se manda insertar el presente en el Boletín oficial de la provincia de Guadalajara.

Dado en Medinaceli á 3 de Mayo de 1864. — Antonio Ariza y Godinez. — Por mandado de S. Sria. — Julian Muñoz.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Redencion de Censos.

La Junta Superior de Ventas de Bienes Nacionales en sesion de 19 del actual se ha servido otorgar la redencion de censos de mayor cuantía siguientes:

Uno de veinte fanegas de trigo y veinte de cebada que el Señor Marqués de Villadarias satisfacía anualmente á la

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION PRINCIPAL
DE HACIENDA PUBLICA DE ESTA PROVINCIA.

Circular.

La Direccion general de Contribuciones, con fecha 25 de Abril último, comunica á esta Administracion la Real orden siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha servido comunicar á esta Direccion general, con fecha 17 del presente mes, la Real orden siguiente:

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de la consulta elevada á este Ministerio por esa Direccion general, con fecha 15 del corriente, proponiendo lo conveniente que seria dictar una medida que concediese el plazo de dos meses á todos los industriales que que no se hallen inscritos en matrícula, para que puedan hacerlo sin las penas que establece el Real decreto 20 de Octubre de 1852: y S. M., conformándose con las razones de equidad y de justicia en que V. I. se apoya, se ha servido acceder á la indicada propuesta.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y cumplimiento.»

Lo que se anuncia al público para su conocimiento; advirtiéndole que el plazo de los dos meses que en la misma se fija, empieza á correr desde el dia en que tenga efecto la insercion; y que teniendo noticia los contribuyentes de este beneficio, puedan los que no lo están inscribirse en la matrícula del subsidio por las industrias que ejerzan, así como los que no figuren en sus respectivas clases, rectificar su clasificacion; presentando al efecto á los Señores Alcaldes las declaraciones duplicadas, para que estos formen las relaciones de altas, que remitirán á esta Administracion en los términos prevenidos y como viene haciéndose en la actualidad.

Queda suspensa por consiguiente la fiscalizacion de los Investigadores, durante el plazo indicado; mas, sin embargo, recorrerán los pueblos de sus respectivos distritos, á fin de cumplir lo que en la presente circular se ordena.

Los Sres. Alcaldes cuidarán de dar á esta disposicion la mayor publicidad, fijándola en los sitios públicos y de costumbre, para que todos los vecinos tengan conocimiento de su contenido.

La Administracion espera confiadamente en que los individuos que se hallan ejerciendo alguna industria, arte ú oficio, y que por ignorancia ú otras causas bayan dejado de solicitar su inclusion en matrícula, se apresurarán á hacerlo ahora, acogiéndose á los beneficios que la Real orden les dispensa, quedando por lo tanto relevados de las penas que en otro caso se les hubiera impuesto; teniendo presente que esta Oficina será inexorable con aquellos que habiendo dejado transcurrir el término, resultan ser defraudadores á la contribucion industrial.

Guadalajara 7 de Mayo de 1864. — Carlos Lopez de Longoria.

Estado del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan, en la primera quincena del mes de la fecha.

Seccion de Fomento. — Agricultura, Industria y Comercio.

MEDIDA Y PESO DE CASTILLA.

REDUCCION AL SISTEMA MÉTRICO DECIMAL.

PUEBLOS CABEZA DE PARTIDO.	GRANOS.			CALDOS.			CARNES.			PAJA.				
	Trigo. Fanega.	Cebada. Fanega.	Centeno. Fanega.	Maiz. Fanega.	Garbanzos. Arroba.	Arroz. Arroba.	Aceite. Arroba.	Vino. Arroba.	Aguardiente. Arroba.	Certero. Libra.	Vaca. Libra.	Tocino. Libra.	De trigo. Arroba.	De cebada. Arroba.
Atienza...	40	29	27	"	30	28	64	18	64	2,59	"	4,50	1	0,83
Brihuega...	40	28	28	"	30	30	55	8	42	2,60	"	4,50	2	2
Cifuentes...	37	23	21	"	26	28	56	7	46	2,60	"	4	1	1
Guadalajara	42	27	30	"	33,50	29,50	65	22,50	60	2,83	2,93	3,75	1,53	1,12
Molina...	40	23	23	"	36	23	60	18	60	3	"	5	1	1
Pastrana...	40	28	20	"	"	28	50	13	60	2,36	"	6	2	2
Sacedon...	40	26	25	"	30	27	50	14	30	1,88	"	4	1,50	2
Sigüenza...	41,50	27,50	25,50	"	34	24	62	20	52	2,84	"	5	2	2
Tamajon...	42	26	26	"	20	28	60	16	50	1,66	"	4	0,50	0,50
Precio medio en toda la provincia	40,28	26,39	25,06	"	29,94	27,28	58	15,17	51,56	2,48	2,93	4,53	1,39	1,33

Guadalajara 16 de Abril de 1864. — El Gobernador, Vicente Lozano.

Dignidad de Alcalá de Henares, capitalizado al contado al 6,50 céntimos por 100 en 19.295 rs. 38 cént.

Otro de 2.114 rs. 86 cént. de réditos anuales que satisfacía D. Santiago Gil á la Dignidad Episcopal de Sigüenza, capitalizado á plazos al 4,80 céntimos por 100 en 44.059 rs. 58 cént.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos prevenidos.

Guadalajara 26 de Abril de 1864.

EL GOBERNADOR,
Vicente Lozana.

JUNTA DE INSTRUCCION PUBLICA de esta provincia.

Aproximándose el año económico de 1864 á 1865, esta Junta ha dispuesto que todos los Maestros y Maestras de primera enseñanza procedan inmediatamente á la formacion de presupuestos de gastos del material de sus escuelas para el año citado, entregándolos despues á las respectivas Juntas locales, á fin de que, con su informe, los remitan lo antes posible á la de Instrucción pública de esta provincia, en conformidad á lo prevenido en Real orden de 29 de Noviembre de 1853; acompañando al propio tiempo el correspondiente inventario de los enseres y útiles de enseñanza de las escuelas.

Guadalajara 30 de Abril de 1864.—El Presidente, Vicente Lozana.—El Secretario, Santiago Badillo.

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO.

Secretaría general.—Negociado 2.º—Emplazamiento.

Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección 8.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. José Agustín Larramendi, Director general de Correos y Caminos que fué en 1838, ó sus herederos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de treinta días, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaría general, por sí ó por medio de encargado, á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el exámen de la cuenta de caminos de Guadalajara en el referido año de 1838, rendida por el Administrador principal interino D. Pedro Antonio Planell; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 28 de Abril de 1864.—José Fullés.

UNIVERSIDAD CENTRAL

Plazas de Maestros y Maestras por concurso.

Conforme á la Real orden de 10 de Agosto de 1858, han de proveerse por concurso en los Maestros y Maestras comprendidos en el art. 185 de la ley de Instrucción pública las Escuelas dotadas con el sueldo anual de 2.500 á 2.999 rs. para Maestros, y de 1.666 á 1.999 para Maestras, y en los que careciendo de dicho título acrediten su aptitud y moralidad, al tenor del art. 181 las Escuelas incompletas de sueldos inferiores á los mencionados.

Las de una y otra clase que resultan vacantes son las siguientes:

ESCUELAS DE NIÑOS.

Provincia de Ciudad-Real.

Las Escuelas de Anchuras, Puertolápiche, San Lorenzo y Solana del Pino, dotadas con el sueldo anual de 2.500 reales cada una.

Las plazas de Maestro auxiliar de Daimiel y Valdepeñas, con el de 2.200.

La Escuela de Santa Cruz de los Cañamos, con el de 2.000.

Las de El Villar y Villar del Pozo, con el de 1.000 rs. cada una.

Provincia de Cuenca.

Las Escuelas de Barchin del Hoyo, Loranca del Campo, Villar de Olaya y Zarza del Tajo, dotadas con el sueldo anual de 2.500 rs. cada una.

La plaza de Ayudante de Mota del Cuervo, con el de 2.200.

Las Escuelas de Portal-rubio, Sotos y Villar del Aguila, con el de 2.000 rs. cada una.

La plaza de Ayudante de Huete, con el de 1.875.

La Escuela de Moya, con el de 1.800.

Las Escuelas de Fuenteseseusa y Rubielos Altos, con el de 1.250 rs. cada una.

La de Valparaiso de Arriba, con el de 2.250.

Las de Soloca, Algarra, Casas de Santa Cruz y Valtablado de Beteta, con el de 1.000 rs. cada una.

Las de Castillo de Alvarañez, Rivatajadilla y Torrubia del Castillo, con el de 750.

Provincia de Guadalajara.

Las Escuelas de Millana, Tendilla y Gárgoles de Abajo, dotadas con el sueldo anual de 2.500 rs. cada una.

Las de Colmenar de la Sierra y Peralveche, con el de 2.000.

La de Fuencemillan, con el de 1.880.

La de Cardoso, con el de 1.600.

La de Torrecuadrada de Molina, con el de 1.450.

La de Prádena, Lapuerta y Villares, con el de 1.400 rs. cada una.

La de Saelices, con el de 1.390.

La de la Huerce, con el de 1.330.

La de Jirueque, con el de 1.240.

La de Alcorio, con el de 1.220.

La de Huertapelayo, con el de 1.200.

La de Jocar y pueblo agregado, con el de 1.180.

La de Herrería, con el de 1.160.

La de Villaverde del Ducado, con el de 1.120.

La de Puebla de Beleña, con el de 1.110.

La de Pozo de Almoguera, con el de 1.060.

La de Torrevaldealmenbras, con el de 1.040.

La de Motos, con el de 1.020.

La de Torrecuadrada de los Valles, con el de 1.005.

Las de Algar y Embid, con el de 1.000 reales cada una.

Las de Gárgoles de Arriba, con el de 980.

La de Riva de Santiuste, con el de 975.

La de Alcolea de las Peñas, con el de 880.

La de Villanueva de la Torre, con el de 800.

Las de Navalpotro y Torronteras, con el de 760 rs. cada una.

La de Fuenvellida, con el de 755.

Las de Rivaredonda y Villacorza, con el de 740 rs. cada una.

Las de Taragudo y Valdeaveruelo, con el de 720.

La de Monasterio con el de 690.

La de Valtablado del Rio, con el de 680.

La de Otila, con el de 620.

La de Fraguas, con el de 585.

La de La Loma, con el de 505.

La de Matillas, con el de 490.

La de Novella, con el de 475.

La de Cubillas, con el de 460.

La de La Barbolla, con el de 310.

Provincia de Madrid.

La Escuela de Chapinería, dotada con el sueldo anual de 2.920 rs.

Las de El Alamo y Garganta, con el de 2.500 rs. cada una.

Las de Talamanca y Titulcia, con el de 2.000.

La de Moralfazan, con el de 1.500.

Las de Fresnedillas y Gascones, con el de 800.

Provincia de Segovia.

Las plazas de Maestro auxiliar de Es-

pinar, Carbonero el Mayor y San Ildefonso, dotadas con el sueldo anual de 2.200 reales cada una.

Las Escuelas de Valtiendas y Villar de Sobrepeña, con el de 2.000.

La de Cascajares, con el de 800.

La de Martín Muñoz de Ayllon, con el de 750.

Provincia de Toledo.

Las Escuelas de Robledo del Mazo y Ventas de Retamosa, dotadas con el sueldo anual de 2.500 rs. cada una.

Las de Aldeaencabo de Escalona, con el de 2.250.

Las de Alares, anejo de Navalucia, Azulan y Cazalegas, con el de 2.000 reales cada una.

La de Villarejo de Montalban, con el de 1.750.

La de Hormigos, con el de 1.600.

La de Arcicollar, con el de 1.250.

La de Yeles, con el de 1.200.

Las de Casar de Talavera, Caudilla y Palomeque, con el de 1.200 rs. cada una.

La de Ventas de San Julian, con el de 1.000.

ESCUELAS DE NIÑAS.

Provincia de Ciudad-Real.

Las Escuelas de Cabezasrubias, Horcajo de los Montes y Solana del Pino, dotadas con el sueldo anual de 1.666 rs. cada una.

La plaza de Maestra auxiliar de Almodóvar y las Escuelas de Fuentellana y Santa Cruz de los Cañamos, con el de 1.833.

La de Villar del Pozo, con el de 667.

Provincia de Cuenca.

Las Escuelas de Alcázar del Rey, Almonacid del Marquesado, Hinojosa, Hito, Montanaya, Horcajada de la Torre, Majadas, Sacedo del Rio, Tinajas, Valdecabras y Valparaiso de Abajo, dotadas con el sueldo anual de 1.666 rs. cada una.

La plaza de Ayudante de la Escuela de Tarancon, con el de 1.500.

La de Mota del Cuervo, con el de 1.467.

La de la Escuela pública de niñas de Cuenca de la fundacion del Rdo. Sr. Palafox, con 2 y medio reales diarios.

La Escuela de Poyatos, dotada con el sueldo anual de 900 rs.

Provincia de Guadalajara.

La Escuela de Cantalojas, dotada con el sueldo anual de 1667 rs.

Provincia de Madrid.

Las Escuelas de El Alamo, Cerecedilla, El Vellon, Fuente del Saz, Neco, Montejo de la Sierra, Navas del Rey; la plaza de Maestra auxiliar de Pinto; las Escuelas de Robregordo, Valdelaguna, Villamantilla y Zarzalejo, dotadas con el sueldo anual de 1.666 rs. cada una.

Provincia de Segovia.

La plaza de Maestra Auxiliar de Bernardos, dotada con el sueldo anual de 1.800 rs.

Las Escuelas de Aldealuenga de Pedraza, Aldeanueva del Codonal, Aldehorno, Azcones, Cabezuela, Cerezos de Arriba, Condado de Castilnovo, Cuevas de Probanco, Gallegos, Maderuelo, Madriguera, Miguelañez, Muñozozos, Navafria, Ontavilla, Orejana, Rapariegos, Sacramenia, Sanchomunio, San Cristóbal de la Vega, San Pedro de Gaillos, Santibañez de Ayllon, Santo Tomé del Puerto, Torrevaldesampedo, Uruenas, Valledado, Valle de Tabladillo y Vegas de Matute, con el de 1.666 rs. cada una.

La plaza de Maestra Auxiliar de Carbonero el Mayor, con el de 1.500.

Provincia de Toledo.

Las Escuelas de Alcaban y Nava de Ricomalillo, dotadas con el sueldo anual de 1.667 rs. cada una.

Las de Buenas Bodas y Mina, con el de 1.000.

Los Maestros con título serán preferidos en la provision de las Escuelas incom-

pletas vacantes á las personas que sin serlo las soliciten, al tenor del citado art. 181.

Además del sueldo, los Maestros y Maestras disfrutará casa gratuita y las retribuciones de niños y niñas.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes escritas de su puño y con documento (de que han de acompañar copia literal) al Señor Gobernador, Presidente de la Junta de Instrucción pública de la respectiva provincia, la cual elevará á este Rectorado con su propuesta las instancias originales que le hayan sido presentadas en el término de un mes, contado desde el dia en que inserte este anuncio el Boletín oficial de la misma.

Madrid 4 de Mayo de 1864.—El Rector, Juan Manuel Montalban.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Rebollo de Hita.

El domingo siguiente de como espiren los nueve dias contados desde el en que aparezca este anuncio inserto en el Boletín oficial de esta provincia tendrá efecto ante este Ayuntamiento el arrendamiento en pública subasta del arbitrio del libre uso de las pesas y medidas de este pueblo para el próximo año económico de 1864 á 1865, con sujecion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate y hasta aquel dia en la Secretaría de esta Municipalidad.

Rebollo de Hita 18 de Marzo de 1864.—El Presidente, Blas Felipe.—Por su mandado.—Pedro García, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Fuentelaencina.

Con permiso del Sr. Gobernador de la provincia, y á las tres de la tarde del dia siguiente al en que espiren los nueve contados desde el de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la misma, se arrienda en esta villa por todo el año económico próximo, á regir el arbitrio de la corredería, bajo las condiciones que se publicarán en el acto de la licitacion, las cuales hasta que se verifique, se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal á los fines consiguientes.

Fuentelaencina 21 de Marzo de 1864.—El Alcalde, José María Plaza.—El Secretario, Lope Plaza.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Espinosa de Henares.

Con autorizacion del Sr. Gobernador de la provincia se arriendan en subasta pública por término de tres años económicos y con separacion uno de otro los arbitrios municipales de pesos y medidas de uso voluntario, y puestos de plaza de esta villa, bajo los tipos y pliegos de condiciones que constan en sus respectivos expedientes; los remates tendran lugar el dia 15 de Mayo inmediato de once á doce de su mañana en la Casa consistorial y ante la Corporacion municipal.

Espinosa de Henares 10 de Abril de 1864.—El Alcalde, José Dávila.—Por acuerdo del Ayuntamiento.—Juan Lopez Blanco, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Valdenuño.

En los dias 29 del mes de Mayo y 5 de Junio del corriente año tendrá efecto el remate de pesos y medidas de diez á once de su mañana para el año económico de 1864 á 1865 bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto de dichos remates.

Valdenuño 2 de Mayo de 1864.—El Alcalde constitucional, Manuel García.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Cabanillas del Campo.

Autorizado este Ayuntamiento por

la Superioridad para arrendar las especies de consumos para el año económico de 1864 á 1865, se hace saber que los remates á la exclusiva tendrán lugar los dias 8 y 15 del próximo mes de Mayo en la Sala de sesiones del Ayuntamiento de esta villa á las diez de su mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en los actos de los remates y antes en la Secretaría de la expresada Corporacion.

Cabanillas 24 de Abril de 1864.—El Alcalde, Tadeo Garcia.—D. A. D. A.—Patricio Canalejas, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Valdeavellano.

Con permiso del Sr. Gobernador de esta provincia se remata en renta el molino harinero de esta villa, para el año económico que principiará en 1.º de Julio del corriente y concluirá en 30 de Junio de 1865.

El remate tendrá lugar, á los ocho dias de inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, en la Sala consistorial de la expresada villa, ante el Ayuntamiento, y de doce á dos de su tarde, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Valdeavellano 6 de Abril de 1864.—Pedro Nicolás.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Algorta.

Con la oportuna autorizacion del Sr. Gobernador, esta Corporacion saca á subasta pública el arriendo del parador de estos propios, por espacio de un año, que dará principio en 1.º de Julio próximo y terminará en 30 de Junio de 1865, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. El acto del remate tendrá lugar á los quince dias siguientes á la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Algorta 6 de Abril de 1864.—El Presidente, Angel de la Peña.—P. A. del A. C.—Ildefonso del Amo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Lebrancon

El dia 12 de Mayo próximo venidero tendrá lugar ante el Ayuntamiento pleno de este distrito la subasta de 260 arrobos de carbon que se calcula podrán producir los pinos incendiados en el monte de propios de este término.

Las personas que gusten interesarse en dicha subasta se presentarán en dicho dia cuyo acto tendrá lugar á las diez de la mañana en cuya hora se les enterará del pliego de condiciones.

Lebrancon 21 de Abril de 1864.—El Presidente del Ayuntamiento, Pedro Fabian Martinez.—P. O. D. A.—El Secretario, Manuel Jimenez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Baidés.

No habiendo podido hacerle la cita personal á que se refieren los artículos 71 y 72 de la ley de reemplazos vigente al mozo Manuel Suera, natural de San Pedro de Biberó en la provincia de Lugo, el que obtuvo en el sorteo celebrado para el presente reemplazo el número quinto, así como tampoco se presentó en tiempo oportuno con los documentos necesarios para su exclusion del alistamiento y sorteo según tenia ofrecido, y habiendo sido declarado suplente por el cupo de esta villa en dicho reemplazo, é ignorándose su paradero, se le cita, llama y emplaza por el presente, para que acuda ante esta Corporacion municipal, hasta el dia 10 de Mayo próximo-veniente, á interponer reclamaciones y protestas de que se crea asistírle, pues en caso contrario le parará perjuicio y se le declarará prófugo.

Baidés 24 de Abril de 1864.—El

Presidente Accidental, Eusebio de Alda.—Por acuerdo del Ayuntamiento.—Fulgencio de Francisco, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Villaviciosa.

D. Gregorio Ochaita, Alcalde Constitucional de Villaviciosa.

Hace saber: Que las personas que tengan habien solicitar la guarda del Campo de esta villa, por espacio de seis meses á contar desde 1.º de Mayo de este año, con la dotacion de 900 rs. el que lo apetezca pueda presentar su solicitud hasta el 29 del corriente mes, de diez á doce de su mañana en que se proveerá y bajo las condiciones que estarán de manifiesto.

Villaviciosa 24 de Abril de 1864.—Gregorio Ochaita.—Por su mandato.—Pedro Concha, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Sayaton.

Autorizada la Municipalidad de este pueblo para arrendar á la exclusiva las especies de consumo para el año económico que dará principio en 1.º de Julio inmediato, tendrán lugar los remates en los dias 8 y 15 del próximo mes de Mayo de once á doce de su mañana bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Sayaton y Abril 26 de 1864.—El Alcalde Presidente, Francisco Jimenez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Gualda.

Autorizado este Ayuntamiento para verificar la subasta á la exclusiva de la venta al por menor de los artículos de consumos de esta villa, durante el año económico de 1864 á 1865, tendrá lugar el remate de los mismos los dias 8 y 15 de Mayo próximo, de diez á doce de su mañana, bajo los precios y pliego de condiciones que en la Secretaría de este Ayuntamiento se halla de manifiesto.

Gualda 28 de Abril de 1864.—El Alcalde, Catalino Lopez.—Pio Palomar, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Angon.

Por Pedro de Abajo, de esta vecindad, se me da parte, que hace bastante tiempo se juntó en su piara de ganado una res lanar de las señas que se expresan á continuacion, sin que á pesar de mucho tiempo se haya presentado nadie á recogerla ni saber de quién pueda ser.

Angon 30 de Abril de 1864.—El Alcalde, Pablo Molinero.

Señas de la res.

Una primala de lanar, negra, aguzada la oreja derecha adelante, arpada y muesga atrás la izquierda; es churra.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Fontanar.

Sabida ya la cuota que ha de pagar por encabezamiento de consumos desde 1.º de Julio de este año hasta otro igual de 1865, se arriendan los puestos públicos al por menor y exclusiva, los domingos 15 y 22 de Mayo, que se han de celebrar el primero y segundo remate, bajo el pliego de condiciones que estará en dichos dias de manifiesto en los actos del remate.

Fontanar 1.º de Mayo de 1864.—Alejandro Riofrio.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Almiruete.

Habiéndose obtenido la competente autorizacion de la Excm. Diputacion provincial para verificar la subasta en conjunto arriendo, y con libertad de

ventas, los artículos de consumos de este pueblo durante el año económico de 1864 á 1865, tendrá lugar el remate de los mismos los dias 15 y 16 del presente mes, de diez á doce de su mañana bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Almiruete y Mayo 1.º de 1864.—El Alcalde, Blás Fuente.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Tordesilos.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir ha sido autorizado para subastar las especies de consumos con venta á la exclusiva para el año económico de 1864 á 1865 y al efecto tiene acordado subastar estas en conjunto, habiendo señalado los precios á que deberá expendirse en todo el año la unidad de libra ó cuartillo de cada especie, y cantidad que por cada una deberá satisfacer el rematante por cupo al Tesoro, y además los recargos provinciales y municipales que lleguen á imponerse sobre las mismas, y cuyo por menor es el siguiente:

Especies.	Rs. vn.
Vino.....	2.326
Aceite.....	1.050
Aguardiente.....	480
Carnes.....	450
Cerdos.....	1.226
Jabon.....	48
Vinagre.....	10
Total de los derechos para el Tesoro.....	5.590

El cuartillo de vino á cuatro cuartos durante los meses desde Enero á Abril inclusive, desde Mayo á Octubre á cinco, en Noviembre y Diciembre á tres. La libra de aceite en los meses Enero, Febrero, Marzo y Abril á veinte y dos cuartos, y los restantes á veinte y cuatro. La libra de tocino y manteca añejos á cuatro reales, y la de tocino fresco y manteca en los meses de Enero, Febrero, Noviembre y Diciembre á veinte y dos cuartos. La libra de macho á catorce cuartos todo el año. La libra de oveja en los meses de Julio, Agosto y Setiembre á doce cuartos; advirtiéndose que en estos precios se hallan incluidos los recargos provinciales y municipales que puedan imponerse hasta en cantidad igual á la del Tesoro, y que los remates tendrán lugar en los dias 15 y 22 del corriente de diez á doce de su mañana en la Casa consistorial.

Tordesilos y Mayo 3 de 1864.—El Alcalde, Juan Lope.—P. S. M.—Sebastian Lopez, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Alocen.

Autorizado por el Sr. Gobernador de esta provincia, para subastar en arrendamiento el derecho voluntario de pesos y medidas para el próximo año económico de 1864 á 1865, se señala para su remate el dia 30 del mes actual, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Alocen 4 de Mayo de 1864.—El Alcalde, Gabriel Corral.—El Secretario, Manuel Millan.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Pareja.

A los quince dias de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, previa la aprobacion del Señor Gobernador, tendrá lugar en esta villa, en las Casas consistoriales y á las diez de su mañana, el remate en renta de los pesos y medidas para uso voluntario, por todo el año económico de 1864 á 1865, bajo el pliego de condiciones aprobado, que estará de ma-

nifiesto en el acto del remate y hasta aquel dia, en la Secretaría del Municipio.

Pareja 4 de Mayo de 1864.—El Alcalde, Juan G. de Benito.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Somolinos.

D. José Perez del Olmo, Alcalde constitucional de Somolinos, Presidente del Ayuntamiento.

Hago saber: Que en virtud de lo prevenido en el artículo 81 párrafo 5.º de la ley municipal de 8 de Enero de 1845, la corporacion que presido, ha promovido el oportuno expediente para el arrendamiento de la casa-pósada de su administracion, situada en el centro de la poblacion y cuyo inquilinato ha de durar el segundo año económico, ó será desde 1.º de Julio de 1864 á 30 de Junio de 1865. Aprobado por el Señor Gobernador de la provincia, y en su cumplimiento ha dispuesto que el domingo 15 del presente mes y hora de las dos de su tarde se celebre pública licitacion oral del inquilinato que se anuncia, en cuyo acto se tendrá de manifiesto el pliego de condiciones administrativas y desde hoy á las personas que interese la subasta para que puedan atemperarse en sus ofertas.

Somolinos 4 de Mayo de 1864.—El Alcalde, José Perez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Cabanillas del Campo.

Con la competente autorizacion se subasta en esta villa el dia 15 del mes actual y hora de las doce de su mañana el depósito de pesos y medidas por todo el año económico de 1864 á 1865, cuya subasta se hará ante el Ayuntamiento en la Sala de Sesiones, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Cabanillas del Campo 4 de Mayo de 1864.—El Alcalde, Tadeo Garcia.—De acuerdo del Ayuntamiento.—Patricio Canalejas, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Lupiana.

Autorizado por el Sr. Gobernador de esta provincia para la subasta en arrendamiento para el próximo año económico de la casa-posada de estos propios, se señala para su remate el dia 15 del mes actual, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Lupiana 5 de Mayo de 1864.—El Alcalde, Calixto de Gregorio.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Quer.

El partido de carretero de esta villa se halla vacante desde San Juan de Junio próximo; su dotacion consiste en 46 rs. por la asistencia de cada par de mulas de los treinta y dos que hoy resultan de labor en la misma.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento en el término de un mes, y pasado se proveerá.

Quer 28 de Abril de 1864.—El Alcalde, Florentino Celada.—Pio Vera, Secretario.

RECTIFICACION.

En el Boletín oficial, número 210, plana 4.ª, última columna, donde dice Ayuntamiento Constitucional de Huérmeces léase Ayuntamiento Constitucional de Humanes.

IMPRESA DE RUIZ Y SOBRINOS.